



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. N° 1100140030862021-0019000

Sería del caso proceder con la calificación del asunto de la referencia, sino fuera porque se advierte que esta Unidad Judicial carece de competencia para su conocimiento en virtud del factor territorial.

Obsérvese que la demanda fue dirigida expresamente al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, teniendo en cuenta que la dirección en la que se encuentra ubicado el inmueble objeto de restitución es la calle 65 No. 17 D-64 sur del Barrio Lucero Bajo de esta ciudad, que corresponde a la citada Localidad, por lo que al amparo del Acuerdo PCSJA18-11068, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y el querer de la parte demandante, el conocimiento de la controversia aquí planteada corresponde al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar.

Súmese a lo anterior, que en los procesos “en que se ejerciten derechos restitutorios de tenencia, será competente de modo privativo el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (núm. 7º art. 28 del C.G. del P.), razón por la que se remite por la vecindad del bien objeto de restitución, a la localidad solicitada en la demanda.

Así las cosas, se deberá rechazar la presente acción y se ordenará su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar de esta ciudad para lo de su cargo.

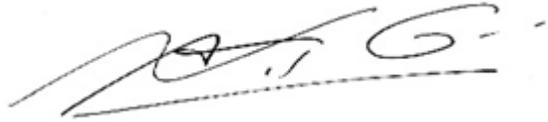
En consecuencia, y con apoyo en las previsiones del artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en virtud del factor territorial, por expresa solicitud del extremo actor y al amparo del aludido Acuerdo.

Segundo: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Ciudad Bolívar** D.C. por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial -reparto-, previas las constancias del caso. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>015</u> de hoy <u>3 DE MARZO 2021</u>
La Secretaria 
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc1e070191ff0058403b0a27b8505888ec73bed7344ab151bce276dcfee742b**

Documento generado en 02/03/2021 09:50:58 AM